



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS
ARGENTINAS**

Y VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Daniel Cabrera y su señora Claudia Viviana Sánchez, reclamando un lote, según pre-convenio celebrado oportunamente.

Y CONSIDERANDO:

- 1-Que el pre convenio celebrado no ha sido refrendado oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante. En tal sentido, ese instrumento carece de valor jurídico .
- 2- Que además el lote que se estipulaba en el pre convenio (Lote 10 Mz. 20) se entregó por Ordenanza a los habitantes del Polideportivo Municipal. Así las cosas entendemos que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá formalizar nuevo convenio de pago por la deuda que existe con el Sr. Cabrera y Señora.
- 3 Que en virtud de lo normado por la ley Orgánica Municipal Nro. 8102 en el art. 30 inc.30 .

**POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS
ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
NRO.:337/2001.**

Art.1: Facultar al Sr. Intendente Don Daniel Omar Arzani a realizar convenio de pago con el Sr. Daniel Cabrera y Señora.

Art. 2 : Publíquese, archívese, desee a conocer al archivo municipal .

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS
ARGENTINAS A LOS 28 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2001.**

SANTIAGO A. DEL LERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas

GREGORIO R. CORDOBA
Concejal
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS

SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

ELSA G. MARTINEZ DE VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

